



REQUISITOS PARA RUBRICAS DE LIBROS:

- 1) Nota de presentación por duplicado solicitando la rúbrica de libros firmada por persona autorizada.-
- 2) La solicitud de rubrica deberá contener:
 - 2.1) Denominación Social y datos de inscripción de la institución en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-
 - 2.2) Identificación de libros a rubricar (Tipo de libro, Número, Cantidad de fojas).-
 - 2.3) Cuando corresponda presentar los libros anteriores encuadernados.
- 3) Sellado por tasa retributiva de servicios según Ley Impositiva Vigente.-

- 4) Las ASOCIACIONES CIVILES deberán obligatoriamente rubricar los siguientes libros:
 - 4.1) Caja.-
 - 4.2) Inventarios y Balances.-
 - 4.3) Actas - Comisión Directiva y/o Asambleas.-
 - 4.4) Registro de Socios.-

- 5) Las FUNDACIONES deberán rubricar obligatoriamente los siguientes libros:
 - 5.1) Caja.-
 - 5.2) Inventarios y Balances.-
 - 5.3) Actas - Consejo de Administración y/o Asambleas.-

- 6) Las SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán rubricar obligatoriamente los siguientes libros:
 - 6.1) Diario.-
 - 6.2) Inventario y Balances.-
 - 6.3) Actas.-

- 7) Las SOCIEDADES ANÓNIMAS deberán rubricar obligatoriamente los siguientes libros:
 - 7.1) Diario.-
 - 7.2) Actas de Asambleas.-
 - 7.3) Actas de Directorio.-
 - 7.4) Inventario y Balances.-
 - 7.5) Registro de Acciones.-

- 7.6) Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.-
- 7.7) Sub Diario IVA compras
- 7.8) Sub Diario IVA ventas
- 7.9) Los libros numerados en los puntos 7.7) y 7.8) son optativos tanto para S.R.L. como para S.A.

- 8) En todos los casos la Dirección General se reserva el derecho de requerir otra documentación.-



RUBRICA DE HOJAS MÓVILES:

Se autoriza a la INSTITUCIÓN / SOCIEDAD a llevar libros por este sistema mediante RESOLUCIÓN emitida por la DGSPJ y RPC de la siguiente manera:

- 1) Reunir los requisitos enumerados del 1 al 3, para rubrica de libros
- 2) Presentar nota solicitando la autorización para la utilización del sistema computarizado, indicando el equipo al utilizar, con descripción de acuerdo a lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 19550 y modificatorias.
- 3) Presentar Dictamen Técnico firmado por Contador Público Nacional y certificado por C.P.C.E.L.P., de acuerdo al artículo 61 de la Ley 19550 y modificatorias, y según modelo adjunto.-
- 4) Posteriormente podrán rubricar en los Juzgados de Paz anexando a la nota de presentación copia de la resolución de autorización pertinente y última hoja utilizada.-